

Reforma y desafíos de la justicia en Guatemala*

Luis Pásara

Profesor investigador de la División de Estudios Jurídicos del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), México D.F.

luis.pasara@cide.edu



At the end of 1996, the Guatemalan government and four guerrilla groups under the URNG front -Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca- signed the last accord of a series aimed at putting an end to three decades of armed conflict. The subject of Justice received careful consideration in the written accords that, as a whole, proposed a deep transformation in the Guatemalan society and State. This article offers a general overview of justice in this country before the peace process started, a synopsis of the pledges agreed concerning justice, and focuses attention on the gains made during the five-year period after the final accord was signed. After considering the components of institutional changes, the main challenges to the transformation of justice in Guatemala are explored.

Introducción

A fines de 1996, el gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca firmaron el último de una serie de acuerdos destinados a poner término a más de tres décadas de conflicto armado interno. El tema de la justicia cobró un lugar destacado en el texto de los acuerdos que, en conjunto, propusieron un cambio profundo de la sociedad y el Estado guatemaltecos. Se ofrece aquí una visión de la justicia existente en Guatemala antes de la firma de los acuerdos de paz, se resumen los propósitos de los principales compromisos acordados entre gobierno y guerrilla, y se pone atención a los logros alcanzados durante los cinco años siguientes a la firma de los mismos. Examinados los factores de cambio institucional, se esbozan los principales desafíos que enfrenta la transformación del sistema de justicia.

De una tradición a los acuerdos

Al año siguiente de firmarse la paz, en 1997, una encuesta, encargada por la Comisión de Modernización del Organismo Judicial a Aragón & Asociados, midió las percepciones existentes acerca de la justicia: 88% de los entrevistados, en una muestra de mil personas en todo el país, consideraba que la administración de justicia era 'inadecuada'. Preguntados acerca del nivel de gravedad del problema, tres de cada cuatro entrevistados le asignaron el nivel más alto: 'muy grave' (Comisión de Modernización del Organismo Judicial 1997: 15). Asimismo, cuatro de cada cinco ciudadanos admitieron tener un bajísimo grado de confianza en el sistema, o no tenerla en absoluto. En noviembre de ese mismo año, un sondeo de opinión de Borge & Asociados preguntó a los encuestados si era fácil o difícil llevar un caso ante el juez: 88% lo estimó

* Este tema fue objeto de una presentación preliminar en el I Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, Salamanca, julio de 2002, e integra, como parte de un capítulo, el libro del autor *Paz, Ilusión y Cambio en Guatemala*, de próxima publicación. El trabajo de investigación fue auspiciado por el US Institute of Peace y la Fundación Soros. Para el mismo, fueron entrevistadas 42 personalidades como informantes calificados; algunas de sus opiniones recogidas aparecen citadas en el texto.

difícil. Además, sólo 5.2% del total estimaba que la corrupción en el sistema no era alarmante, nueve de cada diez creían que es mejor un arreglo que ir al juez y entre 116 entrevistados sólo uno consideró que los jueces aplican correctamente la ley.

Opiniones negativas y expectativas pobres contaban con asideros en la experiencia guatemalteca, por lo demás compartida con otros países centroamericanos. Históricamente, la justicia guatemalteca exhibió algunas características comunes con la justicia en Honduras, El Salvador y Nicaragua; entre ellas, y como una de las de más relevantes, un sistema de nombramientos judiciales legalmente renovable, y políticamente renovado, luego de cada elección presidencial y legislativa. Hasta hace pocos años, en varios países de la región, este mecanismo estaba institucionalizado, incluso a través de normas constitucionales.

Como resultante del funcionamiento de tal sistema, en todos esos países la falta de independencia judicial se convirtió en usual: salvo excepciones, jueces y magistrados debían el favor del nombramiento a algún poderoso, a cuya disposición quedaban en el ejercicio del cargo. Una segunda consecuencia –menos obvia que la primera pero igualmente grave– fue la mediocridad severa de quienes, bajo tales condiciones, aceptaban ejercer la función judicial. En términos del Estado de Derecho, la suma de falta de independencia y mediocridad profesional anuló una de las funciones más importantes que son propias del poder judicial: actuar como contralor legal del ejercicio del poder.

Sin embargo, deben destacarse dos rasgos propios del caso guatemalteco. El primero es que, dado el predominio de la fuerza como forma de resolución de conflictos en el país, la justicia quedó situada en una condición marginal. Esta suerte de desplazamiento del papel de lo judicial provino tanto de quienes controlan el poder –mediando o no para ello la ocupación del aparato del Estado– como de los particulares, que tienden a resolver sus diferencias mediante las amenazas o el recurso a la violencia, en lugar de apelar ante un tercero –

acerca de cuya imparcialidad albergan sospechas– para que, en virtud de un poder conferido por el Estado, resuelva sus conflictos. Esta marginalidad de la justicia se ha expresado en muy diferentes carencias y limitaciones: desde el hecho de que ser juez ha sido una ocupación profesional casi despreciada socialmente, hasta la desatención presupuestal sistemática del Estado hacia el Organismo Judicial (OJ). No es de sorprender que el monto del presupuesto nacional resultara escaso y que, por ejemplo, hasta hace unos años no se dispusiera de fondos incluso para contar con un juzgado en cada municipio (Comisión de Modernización del Organismo Judicial 1997).

La segunda característica propia de Guatemala es más grave. Como consecuencia de que desde el gobierno no se recurrió a los jueces para sancionar los actos ilegales que amenazaban el orden constituido, la represión de los mismos se desarrolló al margen de la ley. Así, durante un largo período, mientras en el país ocurrían atrocidades organizadas por las autoridades, la justicia miró hacia otro lado. Este perfil quedó registrado de manera elocuente en el informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico, en el que un pormenorizado análisis del papel desempeñado por la justicia concluye:

“El fracaso de la administración de justicia guatemalteca en la protección de los derechos humanos durante el enfrentamiento armado interno ha quedado clara y plenamente establecido, a la vista de miles de violaciones de derechos humanos registradas por la CEH que no fueron objeto de investigación, juicio ni sanción por el Estado de Guatemala [...] en numerosas ocasiones los tribunales de justicia actuaron directamente subordinados al Poder Ejecutivo, aplicando normas o disposiciones legales contrarias al debido proceso u omitiendo aplicar las que correspondía”. (Comisión de Esclarecimiento Histórico 1999 III: 113-114).

Esa experiencia institucional pervive como una herencia histórica en la administración de justicia. En 1997, un estudio encargado por la Comisión de Modernización estableció que la cuarta parte

de jueces y magistrados tenían más de 21 años en la institución y otra cuarta parte tenían más de 15 años. Esto significa que, cuando menos la mitad de quienes en esa fecha tenían, por encargo del Estado, la capacidad de resolver los conflictos sometidos a su conocimiento, fueron reclutados por, y “criados” en, un aparato judicial con una trayectoria institucional viciada. Esta herencia viva de la peor etapa institucional de Guatemala, es fundamental de cara al “cómo” de una reforma que debería plantear medidas adecuadas para reemplazar progresivamente a ese personal.

Múltiples diagnósticos y evaluaciones realizados sobre el sistema judicial de Guatemala, han puesto creciente énfasis en sus diversos problemas: falta de acceso, inexistencia de procesos abiertos de reclutamiento, decisiones influenciadas, recursos humanos y financieros inadecuados para su tarea, carencia de planificación y deficiencias graves de organización, entre las principales. Sin embargo, realizados tales trabajos por entidades externas o grupos académicos con poco impacto en el debate público, quedaron relegados al ámbito de manuscritos o textos fotocopiados en pocos ejemplares. Este hecho dio lugar a que en el país el tema de la justicia fuera objeto más de malestar que de propuestas.

Entre los pocos planteamientos formulados, hasta antes de que los acuerdos de paz se ocuparan del tema, se destacan el que surgió de la Asamblea de la Sociedad Civil (ASC) (Fundación para la Paz, la Democracia y el Desarrollo 1994), y el ofrecido por el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF 1995). Ambos fueron realizados en 1994 y se presentan como componentes de propuestas globales sobre el futuro del país. Sólo en el planteamiento del CACIF se reconocen elementos de diagnóstico y el bosquejo de algunos rasgos generales del sistema de justicia buscado, mientras que el formulado por la ASC se limita a un listado que no logra diseñar vías claras para convertirse en mecanismos institucionales suficientes. No obstante, ambos resaltan la carencia de una visión sistémica del problema y la formulación de escasos contenidos propositivos, excesivamente circunscritos a ciertos puntos específicos de la temática bajo examen.

Con esos antecedentes, el tema de la justicia llegó a la mesa de negociación a mediados de 1996, en ocasión de convenirse el *Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil* en el que la situación de la justicia se ubicó como tema de importancia. Como quedó expresado en el texto acordado, los negociadores estuvieron enteramente de acuerdo en que la justicia guatemalteca atravesaba un estado lamentable pero, dado que el tema no había sido objeto de un debate nacional, contaban con pocos elementos para formular medidas concretas que pudieran ser adoptadas por las partes como compromisos a ejecutarse.

En ese trance, la moderación de Naciones Unidas —en representación de la comunidad internacional, que tiene cierto conocimiento acumulado sobre el tema— contribuyó a formular un sintético estado de situación, una concepción alternativa del sistema de justicia y una agenda de trabajo que, junto a temas esenciales como la carrera judicial, buscó producir cierta movilización pública en torno al estado de la justicia.

El texto del *Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil* caracterizó el estado del sistema de administración de justicia como “una de las grandes debilidades estructurales del Estado guatemalteco” y, en concordancia, estableció la perspectiva y los contenidos básicos de la reforma a ser emprendida:

“La reforma y modernización de la administración de justicia deben dirigirse a impedir que ésta genere y encubra un sistema de impunidad y corrupción. El proceso judicial no es un simple procedimiento regulado por códigos y leyes ordinarias, sino el instrumento para realizar el derecho esencial de las personas a la justicia, el cual se concreta mediante la garantía de imparcialidad, objetividad, generalidad e igualdad ante la ley.

Una prioridad a este respecto es la reforma de la administración de justicia, de manera que se revierta la ineficacia, se erradique la corrupción, se garantice el libre acceso a la justicia, la imparcialidad en su aplicación, la independencia judicial, la autoridad ética, la probidad del sistema en su conjunto y su modernización”. (Acuerdos de Paz 1997: 318-319).

Uno de los compromisos establecidos en el Acuerdo, cuyo cumplimiento alcanzó cierta importancia —en términos de significado, consecuencias y

perdurabilidad— fue el referido a la constitución de una comisión que debía “producir en un plazo de seis meses y mediante un debate amplio en torno al sistema de justicia, un informe y un conjunto de recomendaciones susceptibles de ser puestas en práctica con la mayor brevedad”. Integrada por determinadas autoridades públicas, representantes del sector académico y personalidades destacadas en materia de justicia, la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia (CFJ), como se la denominó una vez constituida, trabajó durante un año. El informe publicado en abril de 1998, con el título *Una nueva justicia para la paz* (Comisión de Fortalecimiento de la Justicia 1998), que constituye el diagnóstico más completo producido en Guatemala sobre la materia, ha dado el marco de ubicación a las reformas que se llevan a cabo en el sector, y constituye —y, seguramente, constituirá durante cierto tiempo— el marco conceptual de referencia para abordar el tema, sea en el terreno de las ideas o en el de las medidas de política judicial.

Durante la preparación del informe, tuvieron lugar audiencias públicas en el interior del país, en las que delegados de diversas instituciones sociales ofrecieron a la Comisión su percepción y sugerencias acerca de la justicia. El informe final de la CFJ incluyó diagnósticos y propuestas sobre: independencia judicial, profesionalización del sistema de justicia, ampliación del acceso y consideración de las diferencias culturales, sistema penitenciario, corrupción e intimidación y debilidad de la formación profesional universitaria en el país. Adicionalmente, la CFJ adoptó una propuesta para reformar la Constitución en lo referido a la materia, que fue entregada al Congreso en agosto de 1997.

Luego de que la CFJ concluyera sus funciones, por acuerdo gubernativo, se nombró en septiembre de 1998 una Comisión *ad hoc* de apoyo y seguimiento que, en enero de 2000, fue sustituida por la Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia, que se estableció con carácter permanente. En 2002 trece miembros integraban esta Comisión, incluidos siete altos funcionarios de las instituciones del sistema de justicia, el presidente del Colegio de Abogados y Notarios, los decanos de las dos facultades de derecho más antiguas, y tres personalidades con reconocimiento en la materia. En particular, esta Comi-

sión ha hecho suya la tarea de dar seguimiento a las recomendaciones del Relator Especial de Naciones Unidas sobre independencia de jueces y abogados, quien visitó Guatemala en el 2000 y el 2001.

Las comisiones que han sucedido a la CFJ se han convertido en un lugar de formación de consensos y de vigilancia sobre: (i) asuntos de interés público en materia de justicia, en general y (ii) el curso y la ejecución de las reformas en aplicación dentro del sistema de justicia, en particular. Estas líneas de trabajo han sido desarrolladas a través de comunicados públicos, de foros y talleres —organizados o copatrocinados por esta instancia— y de comunicaciones al Congreso y otras entidades estatales e internacionales, concernientes principalmente al estado de la justicia y a proyectos de ley sobre ella.

El cambio en las instituciones

El OJ destaca como el espacio institucional del sistema de justicia donde la reforma muestra mayores acciones realizadas. La Corte Suprema estableció en 1996, por sugerencia del Banco Mundial, una Comisión de Modernización que, durante aproximadamente un año, realizó un trabajo de consulta con integrantes de la institución, encargó una encuesta y cinco estudios cortos y formuló un plan maestro de reforma. Este último fue aprobado por la Corte a mediados de 1997.

El diagnóstico que introduce el Plan de Modernización del OJ identifica como “falencias institucionales en el Organismo Judicial” las siguientes: falta de independencia en los juzgadores, delegación de funciones propias del juez en funcionarios auxiliares, desatención de la gestión institucional y carencia de políticas de personal, deficiente funcionamiento de los tribunales, falta de una estrategia y dispersión en la capacitación, ausencia de planificación, recursos inadecuados y abandono de responsabilidad respecto de la temática indígena (Comisión de Modernización 1997: 20-24).

En contraste, el Plan propuso como objetivo: “un organismo efectivamente independiente, capaz de prestar a la sociedad un buen servicio, eficiente, responsable y libre de corrupción, integrado por jueces igualmente independientes que despierten la confianza de la sociedad” (Ibid.: 97).

Para ello, el Plan elaboró una matriz de actividades a ser desarrolladas, a lo largo de cinco años, en cinco áreas: mejoramiento de la función judicial, fortalecimiento del acceso a la justicia, combate a la corrupción, fortalecimiento de la gestión institucional y comunicación social e imagen.

Aunque el mayor soporte financiero para la ejecución del Plan provino del Banco Mundial,

entidad con la que se firmó el convenio de préstamo en enero de 1999 y cuya ejecución se inició en abril de ese año, los primeros pasos fueron dados con otros recursos externos y con recursos propios, provenientes del incremento presupuestal otorgado al OJ, como puede apreciarse en el Cuadro 1. En suma, entre 1995 y 2002, tanto el aporte del presupuesto nacional como el total de fondos disponibles se cuadruplicaron.

Cuadro 1

Recursos financieros del Organismo Judicial, 1995-2002 (en quetzales)

Año	Presupuesto nacional	Fondos propios	Saldo de caja	Fuentes externas	Contraparte préstamos	Totales
1995	97.372,260	75.129,876	39.500,000	---	---	212.002,136
1996	262.920,047	23.470,587	1.000,000			287.390,634
1997	277.604,244	31.897,118	50.000,000			359.501,362
1998	297.544,870	23.641,071	139.250,000			460.435,941
1999	366.480,708	92.475,612	250.000,000	36.000,000		744.956,320
2000	471.896,540	90.569,358	214.000,000	61.898,720	7.452,885	845.817,503
2001	429.000,792	82.093,090	325.320,000	69.128,860	12.084,085	917.626,828
2002	397.087,189	70.007,412	266.170,298	79.206,369	9.986,720	822.457,988

Fuente: Organismo Judicial, Unidad de Modernización.

Con fondos del presupuesto nacional, se extendió la cobertura de los juzgados de paz a todos los municipios del país, se aumentó el número de tribunales y, en consecuencia, se incrementó el personal del OJ dedicado a tareas de carácter jurisdiccional, conforme puede verse en los Cuadros 2 y 3. Con estas modificaciones, se logró que cada

municipio del país contara, al menos, con un juzgado de paz, y que cada cabecera departamental tuviera, como mínimo, cuatro juzgados: uno que controle la investigación penal y otro de sentencia, un juzgado civil y otro especializado en los ámbitos laboral y de familia (Unidad de Modernización 2001: 34).

Cuadro 2

Números de tribunales según niveles (1997-2001)

Órgano	1997	2001	Incremento
Salas de Corte de Apelaciones	21	24	3
Juzgados de primera instancia y de sentencia	104	173	69
Juzgados de paz	242	360	118
Totales	367	557	190

Fuente: Organismo Judicial (Unidad de Modernización 2001: 35).

Cuadro 3

Personal del área jurisdiccional en el OJ (1997-2001)*

Cargo*	1997	2001	Incremento
Magistrados de Corte de Apelaciones	61	75	23%
Jueces de primera instancia	170	293	72%
Jueces de paz	253	384	52%
Personal auxiliar	2.603	3.304	31%
Totales	3.100	4.063	31%

* El número de magistrados de la Corte Suprema, establecido en la ley, se mantuvo invariable.

Fuente: Organismo Judicial (Unidad de Modernización 2001: 28).

Con fondos propios y de la cooperación se emprendió una vasta gama de reformas. Entre ellas, se destacan rediseño gerencial y organizativo que incluye la separación de funciones administrativas y jurisdiccionales; refuerzo de la capacidad administrativa y la administración de recursos humanos; puesta en ejecución de las normas de la carrera judicial; los servicios integrados para el apoyo a los tribunales y la introducción del uso de computadoras en toda la institución; establecimiento de algunos centros de mediación y conciliación; y una unidad de gestión informatizada de todos los casos penales en la ciudad de Guatemala. Además, se inició un plan de construcciones financiado con recursos tanto del Banco Mundial como del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Mediante el incremento presupuestal se situó el salario de jueces y magistrados en niveles comparables al promedio de los países latinoamericanos.

En lo que se refiere al acceso a la justicia, además del incremento de tribunales indicado, se empezó el reclutamiento y la preparación de traductores de las lenguas indígenas, a fin de ser incorporados como auxiliares en los juzgados ubicados en zonas con alta densidad de dicha población. Por otro lado, se instalaron cinco juzgados de paz comunitarios que buscaban incorporar los criterios consuetudinarios en la solución de conflictos en zonas de población indígena. Sin embargo, el resultado de esta experiencia es materia de controversia, dado que las propuestas formuladas por las comunidades para integrarlas no fueron consideradas suficientemente, y que las decisiones producidas en algunos casos no parecen respetar garantías básicas del debido proceso o resultan contrarias a normas fundamentales del orden legal vigente en el país (Pásara y Wagner 2000: 65-66).

La Ley de la Carrera Judicial es otro de los compromisos cumplidos. En diciembre de 1999 entró en vigencia estableciendo formas de selección e ingreso, régimen de derechos y obligaciones de magistrados y jueces, y un sistema disciplinario con base en el debido proceso. La ley dispone un proceso de reclutamiento de los jueces previo a su nombramiento, define claramente los derechos y deberes de jueces y magistrados y establece el debido proceso para el control interno sobre el desempeño judicial. Sin embargo, el nuevo estatuto legal de la judicatura padece una limitación importante: se mantiene el plazo de nombramiento de todos los jueces del país que, según la Constitución, es de cinco años. Subsiste este mecanismo limitativo de la carrera y la independencia judiciales debido a que las reformas pertinentes de la Constitución, aprobadas junto a otras más en octubre de 1998 por el Congreso, fueron rechazadas en el referéndum realizado en mayo de 1999.

Como elemento de la puesta en marcha de la Ley de Carrera Judicial, se conformó y se puso en marcha el Consejo de la Carrera Judicial, integrado por cuatro representantes de jueces y magistrados, elegidos por los respectivos estamentos. La Junta de Disciplina Judicial, también establecida por dicha ley para que los propios pares investiguen las denuncias por faltas de conducta, conoció entre agosto y octubre de su primer año de funcionamiento 161 casos, de los que 98 fueron declarados "con lugar" y para 47 de los cuales se acordó sanción. En cinco de ellos se recomendó a la Corte Suprema que separara del cargo al infractor (Unidad de Modernización 2001: 22).

Un factor clave en la carrera judicial es el correspondiente a la formación de futuros jueces, que está a cargo de lo que antes se denominara Escuela de Estudios Judiciales y que la ley estableció como Unidad de Capacitación Institucional. A diferencia de lo ocurrido con las entidades equivalentes de las otras instituciones del sistema de justicia, la Unidad ha llevado a cabo un conjunto de iniciativas de importancia, en relación con su tarea de preparar y evaluar a los candidatos a jueces de paz y jueces de primera instancia. Sin embargo, debido a causas que se desconocen, no todos los candidatos declarados aptos por la Unidad, luego del curso de formación —que dura seis meses en el caso de los jueces de primera instancia— han sido nombrados para el cargo por la Corte Suprema.

La puesta en ejecución del sistema de carrera judicial no ha logrado, pues, que la Corte Suprema respete a plenitud el nuevo sistema de nombramientos. Hasta el 2002 continuaba la práctica de no proveer todos los cargos judiciales con candidatos seleccionados de acuerdo a los criterios previstos en la ley. Asimismo, la Corte no había puesto fin a la imposición de medidas disciplinarias decididas en vía paralela a la establecida por la ley. Tampoco se había establecido un mecanismo de evaluación objetiva para ser aplicado, como dispone la ley, a los jueces cuyo período de nombramiento de cinco años vencía (Fundación Myrna Mack 2001).

Así vemos que algunos de los resultados de los cambios son limitados y otros prometedoros. Entre los aspectos que no parecían haber mejorado está el nivel de ejecución presupuestal que en el 2000, cuando habían transcurrido tres cuartas partes del año, llegaba sólo a 42.41% del monto presupuestado para el período (Corte Suprema de Justicia 2000: 37). Entre las reformas que, en cambio, empezaron a mostrar resultados se hallan los centros de mediación establecidos por el OJ. A fines de 2001, estaban en funciones tres de ellos, en la ciudad capital, Santa Eulalia (Huehuetenango) y en Poptún (Petén). Los datos estadísticos disponibles, resumidos en el Cuadro 4, muestran cierto nivel de demanda social canalizada, una porción de la cual fue objeto de mediación, con un grado de éxito importante en el resultado alcanzado. La calidad de los acuerdos mediados, incluida la sal-

vaguarda de los derechos de la parte más débil, deberá ser explorada en profundidad, como es preciso hacerlo también en otras áreas de las reformas puestas en práctica.

Cuadro 4
Procesamiento de casos en los centros de mediación, ente 1999 y 2001

Ubicación	Solicitudes recibidas	Casos mediados	Acuerdos alcanzados
Ciudad de Guatemala	2.542	1.105	632
Santa Eulalia	717	457	353
Poptún	6483	416	323
Totales	3.907	1.978	1.308

Fuente: elaboración propia con base en datos del OJ (Unidad de Modernización 2001: 44, 46 y 47).

Tales resultados indican que, en el conjunto, los centros de mediación pudieron intervenir en la mitad de las solicitudes recibidas y que, tratándose de aquellos casos que mediaron, alcanzaron acuerdo en el 66% de los mismos. Sin embargo, en ciudad de Guatemala, tanto el número de casos que fueron susceptibles de mediación como el porcentaje de acuerdos logrados, son sensiblemente menores que en los dos centros ubicados en el interior del país. Diversos factores pueden explicar estas diferencias, desde una cultura jurídica distinta en los comparecientes hasta la intervención de abogados —frecuente en la capital y escasa en lugares del interior lejanos—, así como, en el caso de la capital, la mayor disponibilidad de alternativas dentro del aparato estatal.

Tratándose de la judicatura, se cuenta con una evaluación comparativa de jueces designados mediante el sistema de concurso público, sector que a mediados de 1999, cuando se empezó el estudio, constituía una cuarta parte de los jueces de instancia y de sentencia del país. El trabajo encontró que “la independencia judicial apareció como el principal elemento distintivo del grupo estudiado, tanto en las entrevistas como a través de una porción de las resoluciones ofrecidas por los jueces muestreados” pero, al mismo tiempo, “constató la existencia de claras limitaciones de formación profesional”. Sin embargo, “aproximadamente un

tercio de la muestra de resoluciones reveló a sus autores como profesionales competentes y capacitados para ejercer solventemente el cargo” (Pásara 2000b: 169-170). El trabajo subrayó el contraste entre esa constatación y el bajo grado de profesionalidad hallado, tres años antes, en un estudio similar. (Pásara 2000a).

Sin embargo, evaluar el impacto de los cambios requeriría una mejor información que la disponible. Un estudio realizado sobre la aplicación de la denominada Ley de Reconciliación Nacional examinó los primeros 60 casos de solicitud de amnistía en aplicación de esa ley: 39 de ellos habían sido resueltos; en 17 de ellos, los solicitantes son identificados como ex policías, ex militares o ex patrulleros y ninguno obtuvo el beneficio de la amnistía. Del conjunto de solicitantes, sólo seis recibieron el beneficio solicitado. El análisis concluye en que “las autoridades del Organismo Judicial están interpretando y aplicando los supuestos de la ley correctamente, lo que constituye un gran apoyo al fortalecimiento de la administración de justicia” (Ramírez 1998: 50). Algunos casos judiciales emblemáticos –correspondientes a violaciones de derechos humanos o a delitos de impacto social grave– han revelado que el patrón tradicional se ha roto, pero sería aventurado sostener que ya ha sido sustituido por otro.

Otro de los lugares de reforma ha sido la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, creada en septiembre de 1997 por iniciativa de la Corte Suprema, como cuerpo colegiado que reúne al presidente del OJ, al Fiscal General de la República, al ministro de Gobernación y al director del Instituto de la Defensa Pública Penal. La Instancia no ha logrado producir una actuación integrada entre las entidades representadas en ella, limitándose a generar algunos proyectos compartidos. Entre ellos, la instalación en el interior del país de centros de administración de justicia, donde se ubican las diversas entidades que integran el sistema con el doble propósito de facilitar un mayor acceso de la población rural al sistema de justicia y promover formas organizadas de comunicación entre los funcionarios de las instituciones, tendientes a mejorar el funcionamiento del conjunto. Asimismo, ha empezado a operar un sistema informático de apoyo común para el sec-

tor justicia. Un préstamo del BID, de 31 millones de dólares estadounidenses, gestionado por la Instancia, fue otorgado a las cuatro instituciones componentes pero, en términos de operación, es ejecutado separadamente por cada una.

Entre los compromisos de los acuerdos de paz que han sido cumplidos, se halla el establecimiento de un servicio público de defensa penal, bajo un régimen institucional autónomo y dotado de los recursos necesarios. La ley requerida por los acuerdos fue promulgada y para 1999, su primer año de funcionamiento, el Instituto de la Defensa Pública Penal recibió como asignación presupuestal una suma de aproximadamente 6 millones de dólares estadounidenses.

Un aspecto de importancia concierne a la participación social en el nombramiento de los más altos responsables del sistema de justicia. En los procesos de designación de los magistrados de la Corte Suprema y de la Corte de Constitucionalidad, así como en el del Fiscal General, diversas organizaciones sociales cuyos objetivos giran en torno a la justicia han planteado sugerencias y críticas a los procedimientos, así como emitido opinión sobre determinados candidatos. En el caso de la Corte de Constitucionalidad, en el 2001, el Movimiento Pro Justicia instó a las entidades nominadoras de candidatos a que adoptaran procedimientos transparentes. La Corte Suprema, una de esas entidades, estableció, en consecuencia, un procedimiento de convocatoria pública y de selección.

Más allá del ámbito de las instituciones estatales, en el contexto del proceso de paz se han desarrollado iniciativas para resolver conflictos por otras vías. Destaca el caso de las mesas de negociación sobre problemas de tierras, puestas en marcha en el interior del país. El establecimiento de estos espacios multi-institucionales, en los cuales entidades estatales y organizaciones sociales participan conjuntamente para escuchar el planteamiento de conflictos que son llevados allí para encaminarlos hacia una solución conciliada, parece haber alcanzado: (i) en la población, niveles significativos de credibilidad y confianza, (ii) entre las entidades estatales y organizaciones sociales, importantes logros de consenso, y (iii) de parte de los actores en conflicto, mejores actitudes en términos

de buena voluntad para resolver sus diferencias de manera negociada. La experiencia puede ser aprovechada en otros lugares y materias.

Recursos disponibles y aporte de la cooperación internacional

En el ámbito de las instituciones, el seguimiento del curso del proceso de reforma sugiere que la clave del mismo no reside en los recursos económicos. Por un lado, como se ha dicho, el presupuesto del gasto público en justicia se ha incrementado notoriamente. Por otro, a Guatemala han llegado sumas importantes para el país, tanto en donaciones como en préstamos, al punto que “la Reforma Judicial probablemente sea el área apoyada por un mayor número de fuentes de cooperación” (Fuentes y Carothers 1998: 282). En el área del sistema de justicia, para ser más exactos, han concurrido principalmente Naciones Unidas, USAID, España, Suecia, Noruega y Holanda.

El Fondo Fiduciario de la misión de Naciones Unidas para Guatemala (MINUGUA) había destinado hasta fines de junio de 2001 al tema de la justicia 7.082,057 dólares estadounidenses, monto equivalente a 43.17% del mismo. Las contribuciones procedían, principalmente, de Holanda, EE.UU., Canadá, Bélgica, Suecia y Noruega. Entre sus logros se halla la construcción de dos centros de justicia integrados en Nebaj y Santa Eulalia, zonas que tenían acceso remoto y muy limitado a la justicia.

A fines de 2001, USAID estimaba en 15.115.000 dólares estadounidenses el monto total dedicado a la reforma judicial en Guatemala durante el período 1997-2000. Su contribución se dirigió a varios rubros, principalmente vinculados a la puesta en marcha de la reforma procesal penal; entre ellos, el establecimiento de centros de justicia integrados por todas las instituciones del sistema, incluyendo el acceso a intérpretes y a mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Según información difundida por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, entre 1999 y 2004, el sector justicia habría de contar con donaciones por un valor de 54.177,037 dólares estadounidenses y préstamos por 64 millones

de dólares estadounidenses, éstos últimos provenientes del Banco Mundial y del BID. Pero si se toman en cuenta los montos desembolsados y/o comprometidos por la cooperación internacional en el sector, desde 1996 hasta fines de mayo de 2001, la cifra crece por encima de los 188 millones de dólares estadounidenses, un tercio de los cuales ha sido destinado al OJ y, algo menos de otro tercio, al Ministerio de Gobernación. Debe destacarse que más de una décima parte del total fue canalizado a ONGs. Los detalles aparecen en el Cuadro 5, desagregados por institución.

Cuadro 5
Montos de cooperación internacional en el sector justicia, por institución (US\$)

Instituciones (período comprendido)	Monto
Organismo Judicial (1997-2004)	61.828.025
Instituto de Defensa Pública Penal (1996-2003)	5.078.000
Ministerio Público (1997-2003)	12.669.670
Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia (1997-2003)	21.884.350
Ministerio de Gobernación (1996-2003)	58.815.509
Facultades de Derecho (1998-2003)	5.522.000
ONGs (1997-2003)	19.462.999
Total	188.718.500

Fuente: elaboración propia con base en información proporcionada por PNUD.

El principal déficit que encuentra el proceso de cambio en el sistema de justicia se halla en los recursos humanos. Muchos de quienes ocupan responsabilidades clave en el sistema deberían ser reemplazados, dado que mediante actividades de capacitación —a las que en Guatemala, como en otros países, se han destinado sumas muy importantes— no es posible superar deficiencias de formación ni alterar actitudes personales frente a temas que resultan fundamentales al administrar justicia en los casos que les son sometidos.

En el caso de los juzgadores, en 1996 un estudio empírico buscó evaluar la calidad de la pro-

ducción judicial de todas las instancias, salvo la Corte Suprema, que no fue incluida en la muestra. Se trabajó sobre un total de 494 resoluciones emitidas a partir de 1990 en casos judiciales concluidos, utilizándose una muestra nacional, tomada aleatoriamente. Las conclusiones del trabajo (Pásara 2000a) son elocuentes: “en un porcentaje apreciable de sentencias se constató falta de claridad, precisión y/o prolijidad en la redacción [...] y ausencia de los hechos materia de juzgamiento o una consideración manifiestamente insuficiente de los mismos” (Ibid.: 164). Asimismo, en la mayoría de las sentencias analizadas se verificó “la ausencia de referencia expresa a normas, dentro de los considerandos del fallo” (Ibid.: 165). Entre las sentencias muestreadas abundaron “casos en los que se condenó sin prueba suficiente y casos en los que se consideraba haber falta de pruebas y se dejaba sin resolver un conflicto social que merecía respuesta del juzgador” (Ibid.: 167). El estudio comprobó, igualmente, una generalizada carencia de aplicación de normas constitucionales, “ausencia de consideraciones doctrinarias y criterios jurisprudenciales establecidos”, “inexistencia de referencias a las normas contenidas en tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala” y un “uso excluyente de la interpretación literal de la ley, como única forma pertinente en el razonamiento del juzgador” (Ibid.: 170-172). A partir de tales elementos, la investigación concluyó en que el nivel profesional promedio del juzgador analizado era bajo pero, además, que en sus resoluciones “el juzgador no parece hacerse cargo [...] de los términos de la realidad en la cual trabaja”, refugióndose en una actitud pasiva “que le impide asumir el papel que se espera de él, que no es el de aplicar la ley sino el de resolver adecuadamente las contiendas sociales” (Ibid.: 174-176).

Desafortunadamente, no hay con quién reemplazar a todos los jueces y magistrados que padecen tan severas carencias. En el informe de la CFJ, se consigna que “el funcionamiento de las facultades de derecho [...] revela un panorama grave: [...] la formación universitaria que se da a los abogados no responde a las necesidades de un sistema de justicia que descansa sobre la base de un manejo sólido y confiable de conocimientos jurídicos por parte de sus operadores” (1998: 101). En términos concretos, la universidad no produce el número de

profesionales de calidad necesario como para que, una porción significativa de ellos, decida desempeñarse en el sistema de justicia. Aunque el sistema de concursos parece haber convocado a candidatos con mayores méritos y calidades profesionales que el promedio existente en el OJ, una sustitución paulatina del conjunto tomaría muchos años y una sustitución inmediata no sería posible, dada la escasez de potenciales reemplazantes.

Balance provisional

Si bien son numerosos los proyectos de ley que han sido preparados para traducir normativamente el contenido de diversas reformas diseñadas, la calidad del producto del sistema ha tenido variaciones sólo menores y, en ciertos aspectos, como el correspondiente a prisiones, la deplorable situación previa permanece casi sin cambios. En el caso del Ministerio Público, cuyas facultades fueron ampliadas por la reforma del procedimiento penal introducida en 1994, no se percibe cambio alguno. Un cuidadoso trabajo empírico realizado en 1999, con el propósito de determinar la calidad del trabajo realizado en la institución, concluyó en que “las acusaciones fiscales revelan un profesional promedio con déficit de naturaleza teórica y un conocimiento y manejo insuficientes del marco legal, factores que se traducen, principalmente, en la dificultad para traducir al lenguaje jurídico el material fáctico con el que trabaja”, rasgo que se expresa en un “desempeño-tipo de la actividad fiscal” que produce “lesión en el debido proceso” (Garrido 2000: 47-48, 50).

A fines de 2001, la misión de Naciones Unidas en Guatemala evaluó el proceso de cambios y continuidades en la justicia. En ese análisis, se señaló, del lado positivo, “la ampliación de la cobertura geográfica de los servicios prestados por las instituciones del sistema de justicia”, el reclutamiento de personal bilingüe y “la adopción de la Ley de la Carrera Judicial y del funcionamiento de los órganos en ella previstos [...] así como la puesta en vigencia de la Ley del Servicio Civil y el Código de Ética del Organismo Judicial”. Al lado de estos avances, el informe preparado a casi cinco años de la firma de los acuerdos indicó que la impunidad seguía caracterizando al sistema de justicia, debido a “persistentes deficiencias en el sistema de investi-

gación y, en general, en la administración de justicia, al pertinaz incumplimiento del deber de investigar y sancionar, y la falta de voluntad de muchos funcionarios ante las violaciones de derechos humanos y delitos”. El informe precisó que, en el trabajo de verificación efectuado por la misión durante el último año, el “55% de las violaciones a los derechos humanos comprobadas se deben al incumplimiento del deber jurídico del Estado de investigar y sancionar”. Se subrayó también la subsistente ausencia de una política del Estado contra el delito, la muy insuficiente coordinación entre las instituciones del sistema y, en cuanto al acceso a la justicia, la relativa “escasez de intérpretes” (MINUGUA 2001: 16-17).

El caso guatemalteco ilustra bien las dificultades severas que implica una reforma institucional profunda (Carothers 1999: 337). Por lo pronto, la percepción social que constatan los sondeos de opinión pública, es que poco ha cambiado. De hecho, según han comprobado periódicamente las encuestas sobre cultura jurídica de los guatemaltecos, la mayoría de los entrevistados mantiene su falta confianza en la justicia, si bien en el 2001, en una encuesta sobre cultura democrática, apareció un dato novedoso: tres de cada cinco de aquellos que habían denunciado la comisión de un delito consideraron que los servicios provistos por las autoridades eran “muy buenos” (15%) o “buenos” (45%).

Pero algunos observadores del proceso tienden a poner un mayor énfasis en las continuidades efectivamente subsistentes, que en los cambios. El informe de la Fundación Myrna Mack (2001), para el Relator Especial de Naciones Unidas sobre Independencia de Jueces y Abogados, sostuvo a fines de 2001 que “el proceso de modernización y reforma del sistema de administración de justicia en Guatemala se encuentra virtualmente estancado” (Ibid.: 2). El informe señaló asimismo las persistentes limitaciones de acceso al sistema de justicia; ciertos vínculos entre el partido de gobierno, jueces y fiscales; la permanencia de diversas formas de amenazas contra jueces, fiscales, abogados y denunciantes; la renuencia del sistema para procesar a los responsables de actos de corrupción; y la inoperancia de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. Se consideró,

además, que en el caso del OJ, la reforma judicial estaba quedando constreñida a los aspectos administrativos y logísticos.

Puede añadirse que los cambios institucionales no impactan sustancialmente a un escenario de administrar justicia en el que predominan formas perniciosas de ejercicio del litigio. La conducta tipo de la mayoría de abogados litigantes guatemaltecos revela que el esquivamiento del tema de fondo en controversia y el sabotaje del proceso son sus objetivos principales, seguramente en razón de que ofrecen mejores frutos para la defensa del interés particular, dadas las características tradicionales del aparato de justicia. Tal encaminamiento del litigio se ha servido del recurso de amparo, diseñado legalmente en salvaguarda de derechos fundamentales, como instrumento cuyo uso pervertido resulta funcional a la paralización de los procesos. En el terreno de los abogados en ejercicio, que son operadores clave para el funcionamiento del sistema, los intentos de reforma no han ingresado. En el de la formación de los futuros abogados, los esfuerzos han sido pocos y los resultados, limitados.

Desde una perspectiva global, se reconoce en Guatemala que el diagnóstico elaborado por la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia y el Plan de Modernización del OJ pueden constituir un buen marco para la reforma del sistema pero, dada la magnitud de los recursos y esfuerzos invertidos en el sistema de justicia, se evalúa que los logros son claramente modestos. Pese a ello, es posible sostener que, en materia de justicia, Guatemala ha mejorado su situación con respecto a la de 1996. En lo tocante directamente a la judicatura, el cambio puede ser reconocido en cuatro puntos:

- a) El concepto de reforma judicial ha sido aceptado tanto en los medios de comunicación como en el OJ. La Corte Suprema ha adoptado el cambio como política institucional y existe una agenda oficial para el proceso de reforma. El *Plan de Modernización del Organismo Judicial*, adoptado por la Corte, contiene un marco conceptual para las acciones específicas de reforma que se ejecutan.
- b) La independencia judicial, si bien no es aún

un rasgo característico de la judicatura, es reconocida en la opinión pública como un principio importante. Lo que quizá es más relevante es que cierto número de decisiones judiciales, en casos de importancia y visibilidad, demuestran que en efecto algunos jueces actúan con independencia suficiente.

c) Los candidatos a jueces se presentan a concursos públicos y sólo deben ser nombrados luego de pasar a través de un proceso formativo en el que se establece qué capacidades y méritos tiene cada candidato. Sin embargo, que la Corte Suprema no siempre haya nombrado a quienes revelaron mayores méritos, muestra que este logro es aún limitado.

d) La falta de recursos no es más una excusa para impedir la transformación. El incremento de fondos en el presupuesto nacional y el apoyo internacional, a través de donaciones y de préstamos, resultan suficientes para alcanzar los objetivos de la reforma.

Varios aspectos pueden explicar los logros relativos alcanzados en materia de justicia en Guatemala. Por un lado, se tiene la conjunción de una presión internacional sostenida en esta materia, con el esfuerzo de un núcleo de actores nacionales que han liderado el proceso. Algunos de ellos, situados en cargos de responsabilidades públicas y otros, organizados en la sociedad civil. Entre éstos destaca la Fundación Myrna Mack que, constituida en torno a la demanda de sanción para el asesinato de una antropóloga cometido como una de las atrocidades de la contrainsurgencia, reconoció en su momento la importancia de producir cambios en el conjunto del aparato judicial y destinar esfuerzos a aquellos lugares donde podía apostarse a generar algunas transformaciones.

Por el otro lado, se resalta la continuidad producida en el trabajo de la Corte Suprema cuando nuevos integrantes sustituyeron, en octubre de 1999 y de acuerdo a las disposiciones constitucionales vigentes, a quienes habían iniciado la reforma dos años antes. Reconocer la importancia del trabajo iniciado por una administración previa y continuarlo es una experiencia infrecuente en Guatemala, así como en el resto de América Latina, que

en este caso fue decisiva para llevar adelante un proceso de mediano plazo, como éste.

No obstante tales factores favorables, el proceso ha avanzado y retrocedido casi constantemente. Las reformas han encontrado rechazos, e incluso sabotajes, originados en las propias instituciones del sistema de justicia y sus operadores. Los intereses creados se han movilizado contra las reformas, tanto en el Congreso como en el OJ y el Ministerio Público. Y, lo que es más grave, la profundidad y sostenibilidad de todo el plan están amenazadas por la falta de recursos humanos suficientes. Los logros alcanzados no son garantía suficiente de que, en un plazo corto, Guatemala cuente con una justicia de excelencia. Pero, sin duda, se ha abierto un proceso de cambio institucional, sobre todo en el OJ, que hace unos años hubiera sido impensable.

Sin embargo, la cuestión crítica es saber si hay tiempo suficiente para desarrollar el proceso cabalmente. Como se anotó antes, según la percepción pública que recogen las encuestas, poco o nada parece haber cambiado. En efecto, personal de baja calificación y carente de compromiso mantiene las demoras en los procesos, y la corrupción persiste —si es que no ha aumentado—. Una justicia verdaderamente nueva, si fuera posible, tomará tanto tiempo en ser construida que parece difícil esperar que la paciencia de la población alcance. De hecho, no sólo la impaciencia, que exige soluciones instantáneas donde no es posible esperarlas, sino también las expectativas ciudadanas, que exigen condenas numerosas y expeditivas, se han levantado como obstáculos para construir paulatinamente un sistema de justicia basado en el debido proceso, en cuyo ámbito penal tenga centralidad la presunción de inocencia.

El creciente fenómeno de los linchamientos muestra que, cuando menos, una parte de la población ha optado por otro sendero. El cuadro 6 registra el número de linchamientos producidos en Guatemala entre 1996 y 2001, así como sus resultados.

Cuadro 6
Linchamientos en Guatemala, 1996-2001

Año	Linchamientos	Muertos	Heridos	Total de víctimas	Casos judiciales abiertos
1996	35	23	24	47	11
1997	78	30	80	110	17
1998	67	54	73	127	9
1999	105	48	188	236	33
2000	61	33	95	128	5
2001	75	27	140	167	20
Totales	421	215	600	815	95

Fuente: MINUGUA, febrero de 2002.

Junto a otros factores, los linchamientos llevan a pensar que, pese a los logros alcanzados, el curso futuro de la reforma del sistema de justicia en Guatemala es, cuando menos, incierto. A través de la puesta en marcha de los mecanismos y las reformas enunciados en los acuerdos de paz, apareció la gravedad de la situación problemática en toda su dimensión, que incluye no sólo productos socialmente insatisfactorios, o incluso indeseables, sino una diversidad de carencias que se constituyen en limitaciones serias para reformarla. En ésta, como en otras áreas, la escasez de recursos humanos resulta crítica y puede ser decisiva en la desembocadura del proceso de reforma.

El otro poderoso factor de incertidumbre en el proceso iniciado proviene de los rasgos culturales vigentes, que se revelan tanto en las instituciones como en la sociedad misma. Esos rasgos incluyen una preferencia social por el uso de medios violentos para encarar los conflictos, en niveles y formas que ponen en riesgo el curso de un proceso de reforma del sistema de justicia. Por una parte, actos de venganza, amenazas e intimidaciones sobre denunciantes, testigos, jueces y fiscales forman parte de la vida cotidiana en el país. Por otra, puede que el fenómeno de los linchamientos anuncie la preponderancia de una opción popular por el recurso a la violencia como forma de enfrentar conflictos y, en consecuencia, el abandono del sistema de justicia institucional, aún cuando éste se mantenga en un curso de reforma más o menos importante.

Referencias

- ▶ *Acuerdos de Paz*. Firmados por el Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), Guatemala, Universidad Rafael Landívar, Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala, 1997.
- ▶ CACIF Guatemala: *Reflexiones del pasado, consideraciones del presente y recomendaciones para el futuro*, Guatemala, Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras, Comisión Empresarial para la Paz, 1995.
- ▶ Carothers, Thomas: *Aiding Democracy Abroad. The Learning Curve*, Washington D.C., Carnegie Endowment for International Peace, 1999.
- ▶ Comisión de Esclarecimiento Histórico: *Memoria del Silencio*, Guatemala, UNOPS, 1999, t. III.
- ▶ Comisión de Fortalecimiento de la Justicia: *Una Nueva Justicia para la Paz*, Informe Final de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia, Guatemala, CFJ, 1998.
- ▶ Comisión de Modernización: *Plan de Modernización del Organismo Judicial 1997-2002*, Guatemala, Corte Suprema de Justicia y Organismo Judicial, 1997.
- ▶ Corte Suprema de Justicia: *Gestión 2000*, Guatemala, Organismo Judicial, 2000.

- ▶ *La Cultura Democrática de los Guatemaltecos. Cuarto Estudio 1999*, Guatemala. Development Associates, Inc., University of Pittsburgh, Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES), 2000.
- ▶ Fuentes, Juan Alberto y Carothers, Thomas: “Luces y sombras en la cooperación internacional” en *Democracia en Guatemala. La Misión de un Pueblo Entero*, Santa Fe de Bogotá, International IDEA, 1998.
- ▶ Fundación Myrna Mack: *Informe para el Relator Especial de Naciones Unidas sobre Independencia de Jueces y Abogados, Señor Param Cumaraswamy*, Guatemala, Fundación Myrna Mack, 2001.
- ▶ Fundación para la Paz, la Democracia y el Desarrollo: *Documentos de la Asamblea de la Sociedad Civil, ASC*, mayo-agosto 1994.
- ▶ Garrido, Manuel: “Actuación y perfil de los fiscales” en Pásara Luis et al. *Funcionamiento del Sistema de Justicia en Guatemala. Un Análisis de Comportamientos Institucionales*, Guatemala, MINUGUA, 2000.
- ▶ MINUGUA: *Informe de MINUGUA para el Grupo Consultivo sobre Guatemala*, Guatemala, MINUGUA, 2001.
- ▶ Pásara, Luis: *Las Decisiones Judiciales en Guatemala. Un Análisis de Sentencias emitidas por los Tribunales*, Guatemala, MINUGUA, 2000a.
- ▶ Pásara, Luis: “Los jueces provenientes de concurso, ¿son distintos?” en Pásara Luis et al., *Funcionamiento del Sistema de Justicia en Guatemala. Un Análisis de Comportamientos Institucionales*. Guatemala, MINUGUA, 2000b.
- ▶ Pásara, Luis y Wagner, Karin: *La Justicia en Guatemala. Bibliografía y Documentos Básicos*, Guatemala, MINUGUA, 2000.
- ▶ Ramírez, William: *Amnistía y Constitución. Ley de Reconciliación Nacional*. Guatemala, Fundación Myrna Mack, 1998.
- ▶ Unidad de Modernización: “Reforma Judicial”, en *Tercer Informe de Progreso*. Préstamo No. 4401-GU, Guatemala, Organismo Judicial, 2001.

